



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

Señores

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal de Santiago de Cali

Ciudad

De manera atenta presento a Consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0271 DE 2009", con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Objeto del Proyecto, es la modificación del Acuerdo 0271 de 2009 "Por medio del cual se adopta el Festival Internacional del Ballet en el municipio de Santiago de Cali", en el sentido de celebrar este Festival cada dos años, en razón a su coincidencia con la Bienal de Danza de Cali.

En este sentido, el Artículo Primero del Acuerdo 0271 de 2009 establece:

"ARTICULO 1º. Adóptese la celebración de FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALLET, en el Municipio de Santiago de Cali, en la primera semana del mes de junio de cada año.

PARAGRAFO: La organización de este festival estará a cargo del Alcalde de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Cultura y Turismo e Incolballet."

Dando cumplimiento a esta norma municipal, la Administración a través de la otrora Secretaría de Cultura y Turismo con participación de Incolballet, han venido organizando anualmente el Festival de Ballet de Cali. Sin embargo, al tiempo que se realiza tan importante evento, desde el año 2013, se ha apoyado la organización anual de la "Bienal de Danza de Cali", la cual es impulsada por el Ministerio de Cultura, llegando a su 3ª versión en el 2017.

Según sus organizadores, la "Bienal de Danza de Cali" es un viaje para descubrir nuevos mundos y ser descubiertos y seducidos por nuevos movimientos, nuevos lenguajes y nuevas formas de pensar la danza como el medio de expresión de nuestras emociones. Ritualidades, afrocontemporaneidad, ciudad, experimentación, tradición y contemporaneidad, son las temáticas que han guiado la programación de las 2 Bienales celebradas, las cuales han respondido a necesidades e inquietudes de los actores de la danza colombiana.

Este evento tiene gran connotación internacional, ya que se viene realizando con la participación de compañías de varios países tales como Israel, Canadá, España, Francia, Inglaterra, Perú. Las cuales han coincidido con grandes compañías nacionales de Bogotá, Antioquia, Cartagena, Medellín y por supuesto Incolballet en representación de Cali. Presentaciones que se realizan en los teatros y en diferentes partes de nuestra ciudad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

Ambos eventos, siendo similares, en ocasiones se cruzan en sus programaciones, lo cual perjudica la realización de los mismos.

Así mismo, se persigue que los recursos públicos de impulso y apoyo sean complementados con la inversión de patrocinadores privados, dificultad que se ha venido presentando según manifiestan sus organizadores, debido a la simultaneidad de los dos eventos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 9 expresa: "Corresponde a los concejos:

.....
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".

El Artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 5 expresa: "Son atribuciones del alcalde:

.....
5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

De igual forma, la Ley 136 de 1994, en su artículo 32, le da atribuciones al Concejo Municipal, dentro de las cuales se encuentra la estipulada en el numeral 7 que dice "velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural".

Así mismo, la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, establece las funciones de los alcaldes municipales, dentro de las cuales se encuentra la de "presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".

Con base en lo anterior, la Administración, a través de la Secretaría de Cultura e Incolballet y demás participantes en la organización del Festival de Ballet, han considerado la posibilidad de convertir en bienal el Festival de Ballet de Cali y así alternar año de por medio la realización de ambos eventos.

Atentamente,

NORMAN MAURICE ARMINTAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA
Y TURISMO

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
ACUERDO No. DE 2017**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0271 DE 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del Artículo 313 de la Constitución Política y los numerales 1 y 8 del artículo 32 de la Ley 36 de 1994

ACUERDA

ARTÍCULO 1: El Artículo 1o del Acuerdo 0271 de 2009 quedará así:

ARTICULO 1o. Adóptese la celebración del FESTIVAL INTERNACIONAL DE BALLE, en el Municipio de Santiago de Cali, en la primera semana del mes de junio cada dos años, alternando con la Bienal de Danza de Cali que impulsa el Ministerio de Cultura.

PARAGRAFO: La organización de este festival estará a cargo del Alcalde de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, con la participación de Incolballet y otras entidades públicas y privadas que apoyen o impulsen el festival.

ARTÍCULO 2: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto Presentado Por: **NORMAN MAURICE ARMINTAGE CADAVID**
Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró: Patricia Vásquez Escobar – Profesional Contratista Secretaría de Cultura
Revisó: John Jairo Girón Bermúdez – Abogado Contratista Despacho Secretaría de Cultura
Aprobó: Luz Adriana Betancourt Lorza – Secretaría de Cultura